



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Ejecutante:	MARÍA MARLEN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Ejecutado:	HEREDEROS DE PEDRO GUSTAVO VALBUENA GARCÍA
Radicación:	110013110011-2021-00178-00
Asunto:	PRESTAR CAUCION

Una vez ingresadas las diligencias al despacho, se evidencia solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en la cual pretende el decreto de medidas cautelares, por lo que, para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de las medidas solicitadas, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., y previo a decretar las cautelas solicitadas, préstese caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, es decir por la suma de \$240.000.000. (No. 2ª, Art. 590 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 44
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA